

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

37 (42) año.

20 de Julio de 1894.

Núm. 1.323.



TERAPÉUTICA EXPERIMENTAL ⁽¹⁾

El sulfato de cinconidina.

III Y ÚLTIMO

Comenzaremos el presente escrito exponiendo los resultados más característicos de los experimentos realizados por Desoubry con el espesado producto en animales febriles.

1.º Tratóse de un perro cuyo peso era de 17 kilogramos, y el cual tenía un absceso en la región perineal. Se le dieron 3 gramos de este producto, en dosis fraccionadas de 0,50 gramos, administrados en forma de píldoras cada media hora.

A las nueve de la mañana, antes de la administración de la primera toma, el perro tenía 39°,9. Una hora más tarde la termogénesis era la misma; á las dos horas aquélla alcanzaba 40°; á las tres, 39°,8; á las cuatro, 39°. A las dos de la tarde, 39°,2; á las tres y media, otra vez 39°; á las cinco, igual unidad, y á las seis y media, 38°,9. A la mañana siguiente la función térmica alcanza la cifra de 39°,3.

2.º Perro de 26,270 kilogramos. Dos días antes de empezar la administración del sulfato de cinconidina el animal fué operado de una fístula gástrica. Se le dieron 4 gramos del espesado medicamento, asimismo en dosis fraccionadas de 0,50 gramos.

A las siete y veinte minutos de la mañana, antes de la primera administración, el perro ofrecía 39°,9 de calor. A las once y veinticinco minutos de la mañana aquél tenía 39°,2; á las doce y media, 39°,5; á la una y media de la tarde, 39°,2; á las dos y treinta minutos, 39°,1; á las tres y media, otra vez 39°,2; á las cuatro y media, 38°,8; á las cinco y treinta minutos, 39°,1, y á las ocho de la noche, 39°. En la mañana siguiente el animal presentaba una termogénesis de 39°,5.

3.º Perro de 11,300 kilogramos de peso, atacado de bronquitis aguda. Recibió 2 gramos de sulfato, igualmente distribuidos que á los dos precedentes.

A las ocho de la mañana, antes de la primera toma, el animal presentaba 39°,1 de calor. Dos horas más tarde, es decir, á las diez de la

(1) Véase el núm. 1.320 de esta Revista.

mañana, la termometría orgánica era de 38°,9; á las doce, 38°,8; á las dos de la tarde, otra vez 38°,9; á las cuatro, 38°,5, y á las seis, 38°,3.

Desoubry se lamenta, por cierto con razón sobrada, no haber podido experimentar este medicamento una sola vez sobre el caballo, experimento que desde luego hubiera completado mejor estos estudios.

Toxicidad y eliminación del sulfato de cinconidina.—Esta sal, según hemos visto en los dos escritos precedentes que sobre la materia hemos publicado, y, además, se desprende de las experiencias de Desoubry, es venenosa para el perro y el conejo común, cuando se administra en *inyección subcutánea*, á la dosis de 0,40 gramos por kilogramo del peso del animal. La eliminación del sulfato se efectúa, según Marty, no tan sólo por la saliva, si que también por la mucosa estomacal y por las orinas. Al ocurrir la muerte del animal intoxicado, mediante la administración por las vías digestivas del sulfato de cinconidina, se observa siempre el vómito, el cual se presenta antes que la absorción de dicho producto sea un hecho.

Posología.—Para el perro, según las observaciones de Desoubry, la dosis antipirética de la cinconidina es aproximadamente la de un gramo por cada fracción de 5 kilogramos de peso del animal. La administración deberá hacerse siempre por el tubo digestivo, bajo la forma de píldoras, sin traspasar, en ninguna ocasión, la cantidad de 0,50 gramos del medicamento, administrados cada media hora. Por la gravedad que siempre determinan en el animal, á causa de su insolubilidad en el agua, deberán desecharse las inyecciones subcutáneas.

Conclusiones.—En vista de los datos hasta hoy conocidos relativos al papel desempeñado en el organismo por el sulfato de cinconidina, pueden sentarse las siguientes conclusiones:

1.^a, en el perro, el medicamento expresado es un antitérmico ó antipirético, que merece hasta al presente ser recomendado en la medicina de este animal; 2.^a, el sulfato de cinconidina presenta sobre el salicilato de sosa y el sulfato de quinina la ventaja de la economía de su precio; 3.^a, los efectos convulsivos, jamás se presentan cuando la cinconidina se administra por las vías digestivas; 4.^a, los efectos del vómito se evitan administrando á los perros el producto en cuestión á dosis fraccionadas y en la forma de pilular cada media hora; 5.^a, las inyecciones subcutáneas de esta sal no pueden recomendarse á causa de su insolubilidad en el agua, y 6.^a, la dosis tóxica, en inyecciones subcutáneas, es de 0,40 gramos por kilogramo de peso del animal.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.



CLÍNICA MÉDICA

CISTITIS POR CÁLCULOS VESICALES

El 15 de Agosto del año último, y á las siete de la tarde, fui llamado por mi cliente Agustín Rabinal para que observase un mulo de su propiedad. Personado en la caballeriza de dicho señor, vi el animal, objeto de mi visita, que era castaño claro, de diez años, que tenía un metro 62 centímetros de alzada, de temperamento sanguíneo, que estaba en buen estado de carnes y destinado á las labores del campo. Los síntomas observados fueron los siguientes: ansiedad suma; inquietud extraordinaria, pues se echaba y levantaba con frecuencia; agitación incesante de la cola, haciendo al propio tiempo esfuerzos expulsivos para la micción, arrojando sólo una pequeña cantidad de orina glerosa y sanguinolenta; el pene en semierección; pulso amplio y acelerado; conjuntivas y mucosas aparentes rubicundas; el cuerpo cubierto de sudor, exhalando pronunciado olor amoniacal penetrante. Por los síntomas expresados comprendí que se trataba de una afección de las vías urinarias, á cuyo efecto me enteré del estado de la vejiga. Esta se encontraba dilatada por el mucho líquido que contenía, pudiendo apreciar por el tacto una temperatura bastante elevada. Acto seguido practiqué la compresión vesical, con el objeto de evacuar la vejiga del líquido que contenía, siendo inútiles todos mis esfuerzos para poderlo conseguir. En vista, pues, de los datos recogidos, no vacilé en diagnosticar una *cistitis por cálculos vesicales*.

En esto el enfermo se encontraba en peor estado; los esfuerzos expulsivos para verificar la micción eran más fuertes y, por lo tanto, los dolores más violentos. Teniendo presente que la orina detenida entra pronto en descomposición, siendo á la vez una causa activa é incesante de irritación para la mucosa vesical, antes que el animal agotase sus fuerzas con continuas, violentas y sostenidas contracciones para conseguir la expulsión de una pequeña cantidad de orina, me dispuse á practicar el *cateterismo vesical*, valiéndome para ello de una algalia de cauchú, pasándola antes por agua caliente con el fin de reblandecerla. Después practiqué la introducción de la algalia expresada, con la cautela necesaria, á lo largo del conducto uretral. Al perforar el cuello de la vejiga chocó la sonda con un cuerpo sólido, oyendo perfectamente la repercusión que al roce con el mismo producía el instrumento, consiguiendo poco á poco romper la resistencia que aquél ejercía en el cuello vesical, y penetrando la sonda en el interior de la vejiga, la sali-

da de la orina no se hizo esperar, siendo recogida en un recipiente. Observé dicho líquido, que era turbio, gleroso y con copos ó coágulos sanguíneos, alcalinidad excesiva, pues contenía sales amoniacales abundantes y no pequeña cantidad de sales térreas en el fondo del recipiente. Verificada la micción, el enfermo se quedó tranquilo, la diaforesis desapareció, el pulso recobró un tanto su ritmo normal, demostrando el animal algunos deseos de comer.

Teniendo en cuenta el temperamento del enfermo y la irritación inflamatoria que existía, practiqué una sangría de la yugular, extrayendo dos y medio litros de sangre próximamente. Recomendé al dueño que le diese un cántaro de *agua en blanco* con *15 gramos de nitrato potásico* en disolución, por sus virtudes diuréticas y atemperantes. Como la causa alterante del funcionalismo orgánico no se había destruido, era seguro que el enfermo volvería á las pocas horas á experimentar el mismo fenómeno; deduje con tal motivo un procóstico gravísimo. No se hizo, en efecto, esperar mi previsión, puesto que á las cuatro de la mañana del siguiente día fui nuevamente llamado, porque estaba el enfermo de cuidado, al cual encontré en idéntico estado que en mi primera visita. Me cercioré del estado de la vejiga, la que hallé llena de orina; verifiqué por segunda vez la compresión vesical, siendo, como al principio, infructuosos mis esfuerzos. Tuve que repetir el cateterismo, é impulsando la sonda despacio y con el cuidado necesario á fin de evitar las falsas vías y de no tocar con dicho aparato en la pared del saco vesical, una vez rota la resistencia que el cálculo oponía á la entrada de la algalia en el interior de la vejiga, veriñicó el animal la micción, presentando la orina los mismos caracteres que la vez primera. Concluida la operación, administré al enfermo *lavativas de un cocimiento de simiente de lino y cabezas de adormideras* con el objeto de calmar la irritación vesical, y después practiqué unas inyecciones uretrales con el mismo cocimiento. Por la vía superior hice tomar al animal, en dos dosis, la poción siguiente: *cocimiento de escila, 500 gramos; extracto de digital, 3 gramos; extracto de arenaria rubra, 6 gramos, y jarabe de puntas de espárragos, 90 gramos*, pero continuando con el *agua en blanco nitrada*.

A las tres de la tarde del mismo día tuve que practicar por tercera vez el cateterismo, encontrando siempre el mismo obstáculo que las veces anteriores, pero sorprendiéndome, una vez sacada la algalia del conducto uretrovesical, que haciendo el animal nuevos esfuerzos expulsivos logró lanzar al exterior un cálculo redondo de color obscuro formado por capas térreas alrededor de un núcleo de 37 gramos de peso y exhalando un fuerte olor amoniacal. Continué con el tratamiento anteriormente indicado. A las ocho de la noche manifestó el dueño del

enfermo que éste había verificado la micción sin hacer casi esfuerzos expulsivos y sin dolores.

Con objeto de averiguar las causas genésicas de los cálculos, excité al propietario á que me hiciese una relación de la clase de alimentos y del agua que proporcionaba al enfermo; aquél me indicó que sólo daba á éste el pienso ordinario de paja y cebada, si bien observó que el animal demostraba predilección por beber el agua de las balsas á la de las fuentes, sin haber observado que el animal demostrase alteración alguna en los expresados órganos. Deduciendo por lo expuesto que la causa formadora de los cálculos era debida al agua de las balsas, recomendé se le proporcionase la de fuente, con el fin de evitar nuevos trastornos, y que los alimentos fuesen de buena calidad. El 18 por la tarde suspendí todo tratamiento farmacológico indicado á virtud de verificar el enfermo la micción con regularidad hasta el presente.

COSME MORENO Y CAROD.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Medios de mejorar la riqueza pecuaria de la provincia de Santander, por † D. Manuel Varela y Fernández, Subdelegado é Inspector facultativo que fué de las plazas y del matadero de dicha ciudad (1).

(Continuación.)

Y si á esto se añade el poco cuidado con que generalmente se atienden las medidas preventivas que las enfermedades enzoóticas y epizooticas reclaman, las malas condiciones de los establos y de las caballerizas, la influencia y mala calidad de los alimentos y de las bebidas, el apareamiento de ejemplares poco á propósito para la reproducción; y, si como entre nosotros sucede, á todas las anteriores malas prácticas, hijas de la ignorancia y de la rutina, se agregan además los excesivos y antiguos trabajos á que se suelen someter á los animales por una economía mal entendida, fácilmente se comprenderá que, lejos de conseguir la mejora de la ganadería, se entorpecerá su desarrollo y se viciará su naturaleza. Como si los animales estuvieran desprovistos de las facultades de sentir; como si no fueran capaces de impresionarse grata ó desagradablemente, según los diversos agentes á que se encuen-

(1) Véase el núm. 1.321 de esta Revista.

tran sometidos, trátaseles, por regla general, de una manera inconsiderada, abusando de su organismo, el cual, más tarde ó más temprano, ha de resentirse con marcado perjuicio de los intereses del ganadero en particular y de la riqueza pecuaria en general. Sustraer á los animales de la acción intensa de los agentes exteriores y evitarles los perniciosos efectos que sobre ellos puede ejercer el rigor de las estaciones, es una indicación que jamás debe desatenderse. Estas reglas se satisfacen por medio de las caballerizas y de los establos, habitaciones que, por otra parte, permiten el mejor aprovechamiento de los alimentos y brindan más cómodo descanso. Pero estas viviendas deben estar dotadas de ciertas condiciones y han de presidir á su construcción ciertas reglas, sin las cuales, lejos de ser útiles, se tornarán perjudiciales.

Debe, ante todo, atenderse á la capacidad de dichos locales, la cual será relativa siempre con el número de animales que haya de alojarse en ellos, pues en caso contrario, surgirán los inconvenientes que fácilmente se adivinan. Es necesario procurar la exposición y situación aconsejada por la arquitectura rural y por la higiene. Es asimismo indispensable la correspondiente ventilación por medio de grandes ventanas, situadas, si es posible, á los cuatro vientos y á la altura próximamente de un metro, á contar desde donde alcanza la cabeza de los animales, con objeto de evitar así que las corrientes de aire choquen directamente con éstos. Cuanto se refiere á la ventilación de los establos y de las caballerizas es del mayor interés, puesto que la vida no es sostenible allí donde no existe aire atmosférico puro y en la cantidad suficiente.

Los materiales de construcción, así como también el pavimento de los expresados locales, deben ser compactos, y, por consiguiente, impenetrables, con el fin de que no absorban la humedad, la cual, como es sabido, determinará en los animales alojados enfermedades de tal índole que, si no les quita la vida, por lo menos les hace inservibles para el trabajo. Las camas son también necesarias para los animales, y ellas deberán renovarse con frecuencia para evitar el desprendimiento de gases delétereos, procedentes de la continua descomposición de los materiales que las constituyen. Llamamos la atención de los ganaderos respecto á la perniciosa costumbre que tienen en esta provincia de dejar los estiércoles que se pudran en los establos y caballerizas, con el objeto de ahorrarse así el trabajo de extraerlo y con el perjudicial pretexto de que haya en ellos una temperatura conveniente. Cierto que consiguen los objetos que se proponen, pero es á costa de la salud de sus ganados, á quienes, en tal caso, se obliga á respirar gases delétereos, tales como los amoniacales, por ejemplo. La limpieza da igualmente de satisfactorios resultados, pues evita el origen y el desarrollo de

múltiples enfermedades de la piel y modifica de una manera ventajosa el organismo.

El ejercicio moderado activa la circulación, robustece los organismos y hace aptos á los animales para el trabajo á que se les destine. El reposo absoluto, por el contrario, enerva el organismo, dificulta y debilita la respiración. Pero cuando el ejercicio pasa los límites de lo justo, empobrece á los animales y los inutiliza prematuramente para todo. La dulzura, el cariño y el buen trato, no debe negarse nunca á los animales; antes por el contrario, conviene prodigárselos, pues la experiencia acredita que los bien tratados son ágiles, dóciles, ardorosos, comen y digieren bien, disfrutan de buena salud, se desarrollan pronto y engendran con rapidez y sus carnes son de excelente calidad nutritiva.

Ahora bien, ¿se cumplen todos estos preceptos higiénicos y otros muchos que no podemos indicar siquiera? Evidentemente no. Luego con razón podemos conceptuar á los cuidados higiénicos como una de las primeras y más necesarias condiciones para la mejora y multiplicación de los animales domésticos.

Alimentación.—Entre todos los recursos con que el ganadero cuenta para modificar el organismo animal, es indudable que el más precioso y el de mayor interés está representado por los alimentos, puesto que la trama orgánica en sus diferentes tejidos y humores proceden de éstos; y así como en las máquinas artificiales dependen su duración y resistencia de la calidad de los materiales empleados en su construcción, así también la solidez y resistencia de las máquinas vivas derivan de la cantidad y naturaleza de las substancias que reparan las pérdidas experimentadas por esa infinidad de resortes que las constituyen. Las diversas aptitudes y conformaciones de los animales son la expresión exacta de las condiciones alimenticias, ley física cuyo olvido acarrea perjuicios de gran monta en cuantas ocasiones se intenta imprimir variaciones más ó menos completas en los hábitos, formas y disposiciones de los seres que nos ocupan. La alimentación es la base de la cual debe partir toda tentativa de mejora ó modificación en los animales, que es insigne locura querer llevar á cabo empresas de tal magnitud, como las que tienen por objeto alterar organismos tan complejos, sin contar para ello con los medios indispensables.

Es verdaderamente tal y tan poderoso el influjo que los alimentos ejercen en los animales que, por sólo este medio, hábilmente manejado, se consigue, no sólo el cambio de formas y la aparición de aptitudes apetecidas, sino que también se llega á alcanzar una precocidad verdaderamente asombrosa, circunstancia esta última tan atendible desde el punto de vista económico, cuanto que en la mayor parte de las especies animales es casi la única que debe preocupar al ganadero, puesto que no

es indiferente, ni mucho menos, que un animal alcance su completo desarrollo á los cinco, á los cuatro, tres y aun menos años. Pero hay más: la influencia de la alimentación no se limita á lo expuesto, sino que por medio de ella puede conseguirse la disminución y aun la desaparición de ciertas partes orgánicas, al propio tiempo que el aumento de otras, según convenga á las miras del criador. En efecto, cuando la alimentación que se depara á los animales es rica en principios proteicos (*albúmina, fibrina, caseína*) y en elementos minerales (*fosfatos calizos*), entonces, así los huesos como los tejidos blandos, reciben de la sangre cantidades considerables de plasma nutritivo.

(Continuará.)

ESTUDIOS EXPERIMENTALES SOBRE EL MUERMO ⁽¹⁾

POR

CADÉAC Y MALET

Versión española del Veterinario militar D. Ricardo Chaguaceda y López.

(Continuación.)

CAPITULO VI

RESISTENCIA DEL VIRUS MUERMOSO Á LAS CAUSAS DE DESTRUCCIÓN

Todo el mundo sabe que el caballo muermoso puede comunicar su padecimiento á los solípedos, á los carnívoros y aun al hombre; como nadie ignora, esta transmisión es un gran peligro para el palafrenero que cuida al animal, para el jinete que lo monta y, en general, para todo aquel que tenga necesidad de andar muy cerca del enfermo, y constituye una constante amenaza para la riqueza pública.

De hecho, la materia líquida ó semilíquida que fluye de las narices del animal afectado, el pus que dan sus heridas, la saliva y la orina que arroja y los restos de su cadáver, son otras tantas fuentes por las cuales las personas ó los animales pueden adquirir esta mortal enfermedad. Por eso es del mayor interés para la política sanitaria el averiguar y saber lo que ocurre, cómo se comportan los virus muermosos contenidos en estos productos, y cuándo son sometidos á la acción de las diversas causas de destrucción. ¿Su vitalidad es en ellos pasajera ó resisten, por el contrario, durante largo tiempo á las influencias exteriores? Para poder llegar á la solución de este problema, hemos rea-

(1) Véase el núm. 1.920 de esta Revista.

lizado cierto número de experiencias. Nuestros trabajos se dividen en dos grupos bien distintos. En el primero estudiamos el grado de resistencia del virus muermoso á la acción de los agentes atmosféricos; en el segundo ensayamos el medio apropiado para determinar los efectos de cierto número de agentes químicos (substancias antisépticas) sobre el mismo virus.

I. *Acción de los agentes atmosféricos sobre el virus muermoso.*—En este capítulo pondremos de manifiesto las diversas condiciones que la práctica ha reunido para destruir el virus muermoso ó para asegurar su conservación. ¿Qué ocurre á la destilación narítica muermosa cuando es proyectada sobre los cuerpos en los cuales se deseca rápidamente, ó cuando es depositada sobre tierra húmeda ó en las aguas? ¿Qué modificaciones hace sufrir la putrefacción al virus contenido en los restos cadavéricos que por negligencia no se han enterrado? He ahí las importantes cuestiones que conviene resolver.

Con este objeto hemos emprendido una doble serie de trabajos, los unos sobre los líquidos virulentos, tales como el moco muermoso y el líquido preparado para las inoculaciones por inyecciones subcutáneas, y los otros sobre pedazos de pulmón abandonados á la descomposición. Estudiaremos así: 1.º, los efectos de la desecación lenta ó rápida en el moco muermoso; 2.º, la acción inmediata ó mediata sobre el mismo del agua caliente; 3.º, la acción del agua ó de un medio saturado de humedad á la temperatura ambiente, y 4.º, la influencia de la desecación y de la putrefacción sobre los restos cadavéricos.

A. *Efectos de la desecación sobre el moco muermoso.*—Al presente reina el desacuerdo más grande entre los autores que se han ocupado de concretar la influencia de la desecación sobre el moco muermoso. Así, pues, se asegura que Gohier (1) transmitió el muermo á un mulo, haciéndole trabajar con un collarón que un mes antes había utilizado un caballo muermoso; que Renault (2) consiguió desarrollar el lamparón agudo, inoculando, después de haber diluido en agua destilada las costras resultantes de la materia del flujo nasal, sometido á la desecación del aire libre, después de seis semanas. Por el contrario, este último autor (3), en ocho experiencias no ha podido transmitir la enfermedad, cuando la desecación de las mantas ó de las cabezadas manchadas con pus muermoso ó lamparónico se ha prolongado durante unos vein-

(1) Gohier, *Mém. et observ. sur la Chir. et Méd. Vet.* Paris, Lyon, 1813, página 280.

(2) Renault, *Recueil de Méd. Vét.* Paris, 1842, p. 621.

(3) Idem, *id. id.* Paris, 1852, p. 701, et Reynal, *Traité de la police sanitaire*, etcétera. Paris, 1878, p. 821.

te días. Por otra parte M. Peuch (1) desecó el moco de un muermoso crónico y le inoculó á un pollino, sin resultado positivo en un caso, después de setenta y seis días, y en otro á los cincuenta. M. Vallin (2) impregnó pus muermoso (dos experimentos) y jugo tuberculoso (una experiencia), pedazos de papel Joseph, los cuales, suspendidos al aire libre por espacio de cuarenta y ocho horas, estaban perfectamente secos. Después los saturó é inhibió en agua destilada, exprimiéndolos más tarde y obteniendo así un líquido turbio, el cual inoculó á varios conejillos indianos por inyección subcutánea, los que resultaron sin efecto positivo, al paso que el virus fresco inyectado al propio tiempo á otros conejos de Indias determinó, al cabo de algunas semanas, un chanero muermoso, una inflamación de los testículos, el enflaquecimiento y más tarde la muerte.

De las precedentes observaciones experimentales se deduce para unos que la virulencia del moco muermoso subsiste durante un mes, seis semanas y aun un año, mientras que para otros el mismo producto resulta ineficaz después de cincuenta á setenta y seis días, y, finalmente, para algunos resulta ineficaz aun después de dos días. Para sostener ambas opiniones existen hechos bien establecidos y perfectamente observados en apariencia, de tal suerte, que las expresadas observaciones no hacen otra cosa que aumentar la duda de los que pretenden apoyarse en datos precisos y en reglas susceptibles de ser aplicadas en el saneamiento de los locales infestados. Con el fin de poner término á todas las anteriores disidencias, emprendimos el estudio de esta importante cuestión y hemos examinado: 1.º, la acción de la desecación lenta, y 2.º, la acción de la desecación rápida sobre el moco muermoso.

a. Desecación lenta.—Colocado el flujo muermoso en capas delgadas sobre vidrios, se le dejó expuesto al aire libre durante períodos diversos, unas veces en nuestro laboratorio y otras en el reborde exterior de las ventanas. Así obtuvimos una película más ó menos seca, la cual, previamente reblandecida en un poco de agua destilada, fué inoculada por picaduras con lanceta y por inyección hipodérmica, después de filtrada á través de un trapo claro.

1.º *Moco expuesto al aire libre en el laboratorio.*—Sobre este punto especial hemos practicado tres series de experiencias:

Primera serie de experiencias.—5 de Junio á 3 de Julio del 84. *Temperaturas extremas del circuito, 15º á 26º. Moco de muermo cróni-*

(1) *Revue Vét. de Toulouse.* 1879, p. 350.

(2) E. Vallin, *Traité des désinfectants et de la désinfection.* Paris, 1882, página 79.

co inoculado sin resultado á conejos indianos después de veintinueve y veintitrés días. Con resultado á los dos días.

(Continuará.)

INTERESES PROFESIONALES ⁽¹⁾

En virtud del ilógico documento publicado en el número precedente de este periódico, y por el que se destituyó injustamente del cargo de Inspector de carnes de Coujo (La Coruña) al ilustrado Profesor D. José R. Morales, este señor protestó de la disposición mencionada recurriendo en alzada ante el Gobernador civil de la provincia, á cuya autoridad nuestro querido amigo remitió el siguiente informe:

“Ilmo. Sr. Gobernador civil de La Coruña: D. José R. Morales y Devesa, Profesor Veterinario, con la cédula personal respectiva, á V. S. con todo respeto expone: Que el 8 de Enero de 1893 fui nombrado Inspector de carnes del Ayuntamiento de Coujo, según lo prueba el oficio nombramiento que acompaño, cuyo cargo vine desempeñando sin interrupción alguna y sin que se me hiciera la menor reprensión ni indicación para el cumplimiento de mi deber, hasta que el día 18 del pasado Febrero fui sorprendido con un oficio del Alcalde de dicho Ayuntamiento, en el que se me participa la suspensión de mi empleo y sueldo hasta la resolución del expediente que contra mí se formulaba. Que en 14 del actual se me facilitó el oficio núm. 60, que también adjunto, y á la vez copia del acta de la sesión ordinaria del 11 del corriente, en que se acordó mi destitución.—Ilmo. Sr.: El caso 2.º del art. 78 de la ley Municipal vigente concede á los Ayuntamientos amplias facultades para nombrar y separar sus empleados; pero éstas no son extensivas á los destinos facultativos, porque aquéllos han de tener la capacidad y las condiciones que las leyes determinan, y exigiéndoseles, como se les exige, requisitos especiales para obtener el cargo, en manera alguna pueden ser separados de su puesto los expresados empleados facultativos sin causa justificada y probada.—El recurrente, según se consigna en el acta que acompaña, fué destituido por haber autorizado el sacrificio y consumo de parte de un buey, propiedad de Nicolás Fraga, que se había presentado en el matadero con una *hipotrofia* de los músculos largobasto y semitendinoso en sus partes medias, sin que existiese otra lesión alguna, indicio evidente de un trastorno general en la economía; de modo que, teniendo en cuenta las buenas cualidades sanitarias de la

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

restante carne, concedió sanción facultativa favorable, negándola, sin embargo, para la extremidad afectada, no porque esta carne pudiera alterar en lo más mínimo la salud pública, sino porque sus principios nutritivos se hallaban en menor abundancia, y este modo de proceder, aparte de los fundamentos científicos que le sirven de base, se halla en un todo ajustado al art. 4.º del Reglamento de Inspector de carnes de 24 de Febrero de 1859, vigente en la actualidad. Luego resulta que, aun cuando el que suscribe tolerase el consumo de toda la res en cuestión, en modo alguno puede ser separado de su puesto, ya que ni la causa ni las condiciones higiológicas de la restante carne podían perturbar la salud pública.—Es cierto que el Inspector de carnes de la vecina ciudad de Santiago consideró inservible un trozo de aquéllas por él reconocido; pero no lo es menos que con el proceder del Ayuntamiento de Coujo se concede á aquel funcionario mayor categoría y se presta á sus palabras un asentimiento que en manera alguna debía prestarle para la resolución del expediente. Cuando hay contradicción palmaria entre los pareceres de dos Profesores de igual categoría es justo, y más que justo, necesario, que un tercero, ó varios Veterinarios, den su fallo para el esclarecimiento de ambos modos de pensar.—Dejando á un lado, Ilmo. Sr., si el estado congestivo que invoca el Inspector de Santiago puede ó no ser nocivo para la salud, puesto que en nada afecta á la justicia que me asiste, expondré á V. S. los demás considerandos en que se fundó mi pretensión.—El art. 24 del Reglamento de inspección de carnes dice: “El Inspector ó Revisor que faltare al cumplimiento de su obligación ó cometiere algún fraude ó amaño con los tratantes, por la vez primera será reprendido y por la segunda será suspenso ó privado del empleo, según la naturaleza ó gravedad de la falta;,” y si el recurrente jamás fué reprendido ni tampoco suspenso, claro se está que tampoco puede ser destituido en la ocasión presente por el simple parecer de un comprofesor que puede equivocarse en sus apreciaciones, ya que no quiero suponer obrase influenciado por motivos de otra índole, como parece deducirse por el hecho de sustituirse al recurrente en su destino con un hermano del dicho Veterinario.—No hubo fraude ni tampoco amaño con los tratantes y no hubo reprensión ni pública ni privada, luego no existe motivo alguno para la destitución.—Tampoco se evidenció á cuál de los dos Inspectores asistía la razón, y, por consiguiente, ambas afirmaciones quedaron en pie, dando lugar á considerandos que V. S. apreciará en su verdadero valor.—Resultando que el exponente fué nombrado Inspector de carnes el 8 de Enero del año último por el Ayuntamiento de Coujo, cuyo cargo desempeñó hasta el 18 de Febrero último, en que se le suspenso.—Resultando que como funcionario facultativo no puede

ser separado libremente de su puesto sin causa justificada, la que no existe en el caso presente.—Resultando que el hecho de autorizar el consumo de una carne en buenas condiciones biológicas, de ningún modo puede producir *justificada alarma* entre gentes que ignoran los más rudimentarios principios de las ciencias médicas.—Resultando que con la medida adoptada por este Ayuntamiento se infringen las vigentes disposiciones sobre la materia hasta el punto de prescindir de la disposición 3.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1885.—Considerando que la inamovilidad de los Inspectores de carnes se halla declarada por decreto de 12 de Agosto de 1873 y Reales órdenes de 8 de Marzo de 1872, 30 de Julio de 1879, 28 de Febrero de 1885 y otras; y Considerando, por último, que las faltas que al interesado se le imputan no pueden conceptuarse motivo suficiente para la separación, pues á más de no hallarse justificadas, ha prescindido este Alcalde de las formalidades de apercibimiento y correcciones señaladas en el artículo 24 de 25 de Febrero de 1859 ya mencionado, y que deberán proceder á la suspensión en el supuesto de que aquéllas se hallaran probadas, ruego á V. S. se digne declarar nulo y sin ningún valor el acuerdo apelado, por hallarse fuera de las atribuciones del Ayuntamiento, y ordene la reposición del recurrente en su destino con el abono del tiempo devengado.—Gracia que espera conseguir de la rectitud de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años.—Coujo 18 de Marzo de 1894.—*El Profesor, JOSÉ R. MORALES.*—(Es copia.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley de bases autorizando al Gobierno para formar una ley de Sanidad. Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—*El Ministro de la Gobernación, ALBERTO AGUILERA Y VELASCO.*

A LAS CORTES

Los progresos de la higiene pública hacen patente cada día con mayor fuerza la necesidad de sustituir la ley de Sanidad vigente por otra que

expresé mejor el estado actual de las ciencias médicas, aplicando sus útiles y admirables descubrimientos en bien de la salud pública y en justo alivio de los respetables intereses del comercio y de los particulares. La historia sanitaria de nuestro país señalará siempre el año 1855, fecha de la ley vigente, como la más memorable hasta hoy, por el gran adelanto que representó en este importantísimo ramo de la Administración, no sólo en la sanidad terrestre, al confirmar la reforma de 1847, sino en la sanidad marítima, que es sin duda la que comprende los más trascendentales servicios y problemas referentes á la defensa del país contra las enfermedades exóticas y contra las epidemias más temibles. Pero es lo cierto que hasta sus más acertados proyectos de aquella época van resultando insuficientes delante de las necesidades de la vida moderna y del estado próspero de la ciencia, cuyos adelantos, acogidos y aplicados, y hasta con razón explotados por casi todas las naciones cultas, colocan á la nuestra en posición muy desventajosa y quizás desairada.

No pueden ser suficientes á remediar tal situación, antes más bien la agravan, el número de disposiciones circunstanciales que se dictan con lamentable frecuencia; porque ni la fuerza de estas órdenes y preceptos es la de una ley, ni el espíritu que las informa tiene ni puede tener aquella unidad indispensable en la ejecución de medidas tan completas y tan trascendentales como son las que constituyen la sanidad pública. Convencido de este sentimiento que late en la opinión desde hace muchos años, uno de mis ilustres antecesores presentó á las Cortes en 1882 un proyecto de ley de sanidad, el cual, después de amplias discusiones, fué aprobado por el Senado en Enero de 1883, pasando en seguida al Congreso, donde no llegó á ser discutido. La experiencia de este hecho y el tiempo transcurrido, que han puesto más de relieve la urgencia de atender á tan suprema necesidad, sentida por todos los españoles, deciden al Ministro que suscribe á someter á la deliberación de las Cámaras este proyecto de ley de bases, en las cuales, á su entender, están contenidos todos los principios conquistados por la ciencia para bien de la sociedad y señalado el método, el espíritu, la extensión y el alcance que han de tener los preceptos de la ley y hasta los reglamentos que de ella han de derivarse lógicamente.

Es verdad que el estado en que se encuentra nuestro Tesoro no consiente dar á estas bases el amplio desarrollo que merece el cuidado de la salud pública, pero con ellas confía el Ministro que suscribe atender á las más apremiantes necesidades sin exigir nuevos gastos. Con los recursos ordinarios que la ley de presupuestos destina á los servicios sanitarios, y con la mitad de los extraordinarios, es seguro que resultarán atendidas todas las exigencias de la nueva ley, lo cual significa

que el Estado no se impone ningún género de sacrificio, porque realizada la nueva organización de estos servicios, es seguro que no será preciso el crecido presupuesto extraordinario que hoy se destina á todas las contingencias de la salud pública; antes bien, será bastante menos de la mitad, que acaso no tenga ocasión de invertirse, pues solamente podría ser necesario en casos muy extraordinarios y terribles, por fortuna cada vez más raros. Y no es inoportuno añadir que cuando se establezcan los derechos de las tarifas sanitarias existentes en todos los países, á las cuales se refiere una de las bases del presente proyecto, sus ingresos tomarán un producto tan importante, que ha de servir para reintegrar al Tesoro público de todos ó de casi todos sus sacrificios.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

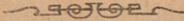
PROYECTO DE LEY DE BASES

AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA FORMAR UNA LEY DE SANIDAD

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para formar y promulgar una ley de Sanidad, con arreglo á las siguientes bases:

Base 1.ª La ley de Sanidad comprenderá todos los servicios de higiene pública, y sus preceptos serán obligatorios á todos los españoles y á los extranjeros que residan en la Península ó islas adyacentes y posesiones de Africa.

(Concluirá.)



GACETILLAS

Vacante.—Lo está la plaza de Subdelegado de Veterinaria del suprimido partido de Cifuentes (Guadalajara), la cual puede solicitarse en el término de veinte días, á contar desde el 8 del actual.

Baños para caballos.—Parece que en varios países á los caballos que padecen de reuma se les aplican baños de cieno, que producen excelentes resultados. En Inglaterra hay multitud de establecimientos de baños de vapor destinados á los caballos. La ciudad de Baden, cerca de Viena, ha votado recientemente una suma de 60.000 francos con objeto de instalar baños sulfurosos para la raza caballar. Es el primer establecimiento de este género que existe en el mundo.

Mercado de ganados.—Ya ha sometido al Ayuntamiento de esta Corte, la Comisión de mercados, á su aprobación, el pliego de condicio-

nes para construir y explotar un mercado de ganado de abasto sobre el terreno que á dicho efecto posee la Villa. El coste del indicado mercado ascenderá á 1.065.000 pesetas. El arrendatario, que será aquel que mayor cantidad pague al Municipio y mayores garantías ofrezca al mismo, disfrutará la explotación por tiempo de 40 años.

Es de justicia.—Parece que, previa resolución favorable del Consejo de Sanidad, se publicará en breve una Real orden por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de la cual sólo se autorizará la práctica del herrado en el término que comprenda el partido veterinario municipal de cada Profesor. Tan luego como la expresada disposición gubernativa vea la luz la reproduciremos.

Resoluciones de Guerra.—Por Real orden de 7 del corriente se concede el empleo de Veterinario primero, con la antigüedad del 23 de Junio último, al segundo D. Vicente Lope Lope, y el de Veterinario segundo, con la de 20 del propio mes, al tercero D. Mariano de Viedma Fernández, á quienes felicitamos muy cordialmente.

Por esta misma Real orden se dispone el ingreso en el servicio activo del Veterinario segundo D. Natalio Rajas Gómez, en la actualidad de reemplazo. Por otra Real orden de igual fecha se dispone que á los Veterinarios segundos D. Domingo Pacheco Durán y D. Pedro Pérez Sánchez se les reclamen sus haberes por los destinos que ocupaban antes de publicarse la Real orden de 23 de Junio pasado, y que á los Veterinarios segundos D. Federico Vega Ortega y D. Anastasio Verguices Fernández se les considere para la reclamación de sus haberes incorporados al regimiento lanceros de Farnesio y Caballería de España, respectivamente.

La Medicina Veterinaria.—De nuevo ha aparecido á la luz pública, aunque en provincias, este periódico, publicado en otro tiempo en la corte por nuestro querido amigo y compañero Sr. Isasmendi. En la actualidad la revista de nuestro ilustrado compofesor se publica en Medina de Rioseco (Valladolid), adonde gustosísimos remitiremos el cambio, al propio tiempo que felicitamos y deseamos á nuestro distinguido colega muchos años de vida y que... además recoja los frutos que seguramente no dan las ingratas é improductivas tareas de la prensa en nuestro país.

Libros nuevos.—Hemos recibido el *cuaderno 15* del *Manual de Patología interna*, por Vanclair, versión española del Doctor Colvée, publicado por D. Pascual Aguilar, de Valencia; *La Viande saine*, por L. Villain, y *La Viande malade*, del mismo autor, publicados en París por el editor Mr. G. Carré.